



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN   |             |
|--|-------------|
| Año  | 75 pesetas. |
| Semestre   | 50 —        |
| Trimestre  | 30 —        |
| Número suelto, cincuenta céntimos.   |             |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. |             |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 154

Miércoles 11 de julio de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El alcalde de La Unión de Campos, me comunica que el 26 del pasado mes desapareció el menor Lucrecio García Montaña, de 19 años de edad, pelo negro, ojos negros, nariz larga, color moreno, viste traje de paño claro rayado y zapatos negros, siendo su estatura aproximada de 1,700 metros; en consecuencia encargo a todos los agentes de mi Autoridad procedan a la busca del referido menor, reintegrándole al domicilio paterno.

Valladolid, 7 de julio de 1951. — El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.160

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Al acercarse la temporada de verano es menester adoptar las medidas de prevención conducentes a impedir terminantemente cualquier extralimitación que con motivo de baños o de mal entendidas prácticas higiénicas, pueden menoscabar el decoro público o atacar a la moral cristiana, por la que una obligada policía de buenas costumbres ha de velar sin desmayo.

A tal efecto, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha dispuesto que en todo caso se impedirá:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que se lleven faldas para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

2.º La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y en general fuera del agua, en trajes de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiarse el traje de calle por el de baño y viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugna con la honestidad y buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.º Los baños de sol sin albornoz puesto, fuera de las condiciones que a continuación se dice:

Las anteriores normas, que deberán ser particularmente observadas en las calles, playas, riberas de los ríos, pisci-

nas y demás lugares de excursionismo o locales y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior en los que únicamente con la debida separación de sexos y vestidos al menos en traje de baño, se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua, el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo los agentes de la Autoridad dependientes de la mía, vigilar diligentemente para que sean rigurosamente cumplidas las anteriores prevenciones, denunciando las infracciones que se cometan para su sanción.

Valladolid, 2 de julio de 1951. — El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.135

## Censos de población, aprobados por el Instituto Nacional de Estadística con las cifras definitivas del año 1950

CIFRAS totales de Derecho y Hecho aprobadas por el Director General del Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de las Instrucciones para los Censos.

| MUNICIPIO              | Población de derecho | Población de hecho |
|------------------------|----------------------|--------------------|
| Valladolid .....       | 119.499              | 124.212            |
| Medina del Campo ..... | 13.995               | 14.288             |
| Urueña .....           | 855                  | 821                |

Valladolid, 7 de julio de 1951. — El delegado de Estadística, V. Bielza.

2.159

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno; en los autos de interdicto procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta capital, seguidos entre partes, de una, y como demandante, por don Víctor Alvarez Morejón, mayor de edad, casado, dependiente de comercio y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Daniel Domingo Calvo y defendido por el letrado don Adolfo Miaja, y como demandado don Aurelio Rodríguez Olagaray, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal sobre interdicto de recobrar la posesión de una cuadra; cuyos autos penden ante este Tribunal superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte actora, contra la sentencia que en diez y seis de octubre del año próximo pasado dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el juez de primera instancia del Juzgado número uno de Valladolid, a que estos autos interdictales se refieren. Con imposición de las costas al recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta superioridad en el presente recurso del demandado y apelado don Aurelio Rodríguez Olagaray, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Eusebio de Echevarría. Aniano Alonso.—Mariano Gimeno. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Delgado Orbaneja.

2.167—10.64

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por doña Natividad López Paz, contra don Gregorio Saldaña Valdospino y don Jesús Sánchez Bolado, sobre tercera de dominio, en los que se ha promovido por el procurador don José M.<sup>a</sup> Echevarría y Arteché expediente sobre provisión de fondos en cantidad de dos mil quinientas pesetas, y para la exacción de dicha cantidad se embargaron a doña Natividad López Paz, y se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Tres mesillas de noche; valoradas en ciento cincuenta pesetas.
2. Cinco sillas de madera; valoradas en ciento veinticinco pesetas.
3. Cinco sillas de comedor; valoradas en ciento cincuenta pesetas.
4. Una mesa de comedor, valorada en doscientas setenta y cinco pesetas.
5. Una máquina de coser, marca «Singer»; valorada en cuatrocientas pesetas.
6. Un aparato de radio, marca «Fado»; valorado en mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de los corrientes, a las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de doña Edelmira Sánchez López, domiciliada en esta capital, calle Torrecilla, número 20, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

2.137—1.065

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por «Almacenes Barluenga, S. A.», representada por el procurador don José María Echevarría y Arteché, contra don Félix Pérez Santos, éste por su incomparecencia declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.887,85 pesetas de principal, 67,75 pesetas de gastos de protesto y 1.000 pesetas para costas y gastos, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia, se embargaron como de la propiedad del ejecutado y se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, bajo las advertencias que después se indican, los siguientes bienes:

1. Una mula de 1,40 metros de alzada, de veinticinco años, pelo rojo, que atiende por «Bandolera». Valorada en 2.000 pesetas.
2. Un carro de varas matriculado en Valdestillas con el número 68. Valorado en dos mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de los corrientes, a las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y se hace constar que los bienes se encuentran en poder del ejecutado en Valdestillas.

Dado en Valladolid, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

2.138—1.066

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Mariano Álvarez González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de la Puebla, número 4, se tramita expe-

diente sobre liberación de gravámenes, sobre la siguiente finca urbana:

Una casa en la calle de la Puebla, número 4, de esta ciudad, que linda por la derecha, entrando, con propiedad de Manuel Merchán, antes Pedro Casado; por la izquierda, de Segundo Zorita, antes del caudal de los esposos Clemente Hernández y Toribia de la Torre, y por accesorio, corral de Higinio Gómez.

Y por este Juzgado se ha acordado citar a la vendedora y acreedora de dicho inmueble, doña Cesárea Hernández de la Torre, con domicilio ignorado, por medio del presente, a fin de que dentro del término de veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación o fijación del presente y conforme dispone la regla 7.ª del artículo 210 de la ley Hipotecaria, comparezca ante este Juzgado y expediente referido, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Saturmino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

2.136—1.067

## MEDINA DEL CAMPO

### REQUISITORIA

Giménez Ferrerueta, Luis; de 19 años de edad, soltero, gitano, hijo de José y Bienvenida, natural de San Miguel de la Rivera (Zamora) y vecino de Medina del Campo, (Valladolid), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número 1, con el fin de constituirse en prisión, acordado en causa número 81-1948, sobre estafa, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Medina del Campo, 28 de junio de 1951.—El secretario, José Huidobro.

2.149

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

##### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha

3 de julio de 1951 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz de Valbuena de Duero, se celebrará el 6 de agosto de 1951, en el salón del Juzgado, a las nueve horas.

Deudor, Santiago Martín Moro.

Viña en el término municipal de Valbuena de Duero, al pago de las Suertes, linda Norte, Aniceto Moral; Sur, José Martín; Este, Victoriano García, y Oeste, camino de Valdevaniego, de cabida 24 áreas y 43 centiáreas. Capitalizada en 2.374,60 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 2.374,60 pesetas.

Deudor, Juan Gil Martín.

Cereal en el mismo término municipal que la anterior y pago del Caballo, linda Norte, Simón Moral; Sur, Francisco Carrascal; Este, el Estado, y Oeste, camino de los Olmillos, de cabida 12 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada en 286 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 286 pesetas.

Deudor, Ulpiano Gómez Rodríguez.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago de Vallejondo, linda Norte, Ulpiano Gómez; Sur, Esuperio Maroto; Este, Jesús y Emilio Medrano, y Oeste, Crescencia Yáñez, de cabida 12 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada en 76 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 76 pesetas.

Deudor, heredero de Antonio González.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago del Trance, linda Norte, Crescencia Yáñez; Sur, José Niño Frutos; Este, Santiago Martínez, y Oeste, José Niño Frutos, de cabida 1 área y 52 centiáreas. Capitalizada en 71,40 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 71,40 pesetas.

Deudor, Juan González Martín.

Viña en el mismo término municipal que los anteriores, al pago de Valdela-casa, de cabida 12 áreas y 24 centiáreas; linda Norte, Felipe de la Torre; Sur, Antonio Martín Niño; Este, Elpidia González, y Oeste, Sabina Martín. Capitalizada en 560,60 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 560,60 pesetas.

Deudor, Vicente González Gil.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago del Monte, de cabida 12 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, Aniceto Moral; Sur, Esteban Martín; Este, Felipe de la Torre, y Oeste, Ezequiel Rojo. Capitalizada en 573,80 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 573,80 pesetas.

Deudores, Gerardo y Petra González Pérez.

Árboles y Rivera en el mismo término municipal que los anteriores, al pago del Arroyo, de cabida 12 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, sendero; Sur, río Duero; Este, Angel Díez Ruiz, y Oeste, Gerardo y Petra González. Capitalizada en 677 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 677 pesetas.

Deudora, Epifanía González Pico.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago de los Rasos de Arriba, de cabida 6 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, camino del Villaco; Sur, Orencio González; Este, Esteban Martín, y Oeste, Emilio Moro Gómez. Capitalizada en 77,40 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 77,40 pesetas.

Deudora, Nicolasa González Pico.

Cereal y viña en el mismo término municipal que los anteriores, al pago de la Casajera, de cabida 12 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, camino de las Brujas; Sur, Ayuntamiento; Este, Santiago Sanz, y Oeste, Julián Nieto. Capitalizada en 849,80 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 849,80 pesetas.

Deudor, Nicolás González Yáñez.

Viña en el mismo término municipal que los anteriores, al pago del Carrascal, de cabida 9 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, Nicolasa González; Sur, camino de las Brujas; Este, Mariano García, y Oeste, Eugenio González. Capitalizada en 576,40 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 576,40 pesetas.

Deudor, Crescencio Gimeno Martín.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago de Rasos de Arriba, de cabida 12 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Francisco Nieto; Sur, camino de Valdepuchete; Este, Justo Nieto Martín, y Oeste, José Martín del Olmo. Capitalizada en 154,60 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 154,60 pesetas.

Deudor, José Martín Frutos.

Una viña en el mismo término municipal que los anteriores, al pago del Carrascal, de cabida 30 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, sendero; Sur, Lorenza Fernández; Este, Quirino Nieto, y Oeste, el mismo. Capitalizada en 1.920 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 1.920 pesetas.

Deudor, Francisco Martín Maroto.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago de Valdela-casa, de cabida 18 áreas y 37 centiáreas; linda Norte, Aniceto Moral; Sur, camino del Carrascal; Este, camino de Carralba, y Oeste, Aniceto Moral. Capitalizada en 560,60 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 560,60 pesetas.

Deudor, Esteban Martín Moro.

Cereal en el mismo término municipal

que los anteriores, al pago de Valdevalniego, de cabida 36 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Saturnino Moro; Sur, Hipólito Moro; Este, camino del Carrascal, y Oeste, Mamerta Moral. Capitalizada en 227,20 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 227,20 pesetas.

Deudor, Antonio Martín Nieto.

Viña en el mismo término municipal que los anteriores, al pago la Carrasca, de cabida 3 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Juliana Martín; Sur, Mónica González; Este, Arroyo, y Oeste, Nieto Frutos. Capitalizada en 244,80 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 244,80 pesetas.

Deudora, Ezequiel Martín del Olmo.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago del Caballo, de cabida 12 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, camino de Valdelacasa; Sur, Julio Medrano; Este, José Martín del Olmo, y Oeste, Victoriano Martín. Capitalizada en 232 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 232 pesetas.

Deudora, Angeles Martín Renedo.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago del Pico de la Aguila, de cabida 24 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, Víctor Frutos; Sur, María Niño; Este, Bernardo Nieto, y Oeste, Segunda Martín. Capitalizada en 151,60 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 151,60 pesetas.

Deudora, Carmen Martín Renedo.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago de la Casilla del Vado, de cabida 18 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, carretera de Renedo a Pesquera; Sur, sendero; Este, Cándido Pérez, y Oeste, Hipólito Moro. Capitalizada en 428,40 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 428,40 pesetas.

Deudora, Emiliana Martín Renedo.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago de los Pozos, de cabida 6 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, Hipólito Moro Nieto y Mauricio Moro Gómez; Sur, el Estado; Este y Oeste, Arroyo. Capitalizada en 405 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 405 pesetas.

Deudor, Emilio Moral Gómez.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago de San Iniesto, de cabida 2 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Victoriano García; Sur, camino de San Iniesto; Este, Aniceto Moral, y Oeste, Simón Moral. Capitalizada en 154,40 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 154,40 pesetas.

Deudora, Juliana Nieto Frutos.

Cereal y árboles de ribera en el mismo término municipal que los anteriores, al pago del camino de San Bernardo, de

cabida 18 áreas y 32 centiáreas; linda Norte, camino de las Brujas; Sur, río Duero; Este, Mamerta Moral, y Oeste, Crescencia Yáñez. Capitalizada en 624,60 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 624,60 pesetas.

Deudor, Máximo Nieto Maroto.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago del Aguanchal, de cabida 6 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Celestino Moro; Sur, María Martín; Este, Felipe de la Torre, y Oeste, Arroyo del Valle. Capitalizada en 405 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 405 pesetas.

Deudora, Rufina Niño Fernández.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago de las Grigeras, de cabida 6 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Saturnino Maroto; Sur, camino Llorente; Este, Miguel Martín, y Oeste, Esteban González. Capitalizada en 286,80 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 286,80 pesetas.

Deudor, Rufino Niño Fernández.

Viña en el mismo término municipal que los anteriores, al pago del Faro, de cabida 9 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, carretera de Renedo a Pesquera; Sur, José Martín del Olmo; Este, Francisco Carrascal, y Oeste, Máximo Martín. Capitalizada en 419,80 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 419,80 pesetas.

Deudora, Isabel Niño Martín.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago del Rebollar, de cabida 12 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, María Patrocinio Yáñez; Sur, Ángel Díez Ruiz; Este, Mariano García, y Oeste, José del Olmo. Capitalizada en 232 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 232 pesetas.

Deudor, Antonio Niño González.

Viña en el mismo término municipal que los anteriores, al pago del Carrascal, de cabida 6 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, Quirino Nieto Pico; Sur, Mariano García; Este, Quirino Nieto, y Oeste, Francisco Carrascal. Capitalizada en 489,20 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 489,20 pesetas.

Deudor, Indalecio López Martín.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago de Valdepeje, de cabida 6 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, Bonifacio Martín; Sur, Bernardo Nieto; Este, Eradia Moral, y Oeste, María Moro Nieto. Capitalizada en 77 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 77 pesetas.

Deudor, Ramón Nieto Franco.

Cereal en el mismo término municipal que los anteriores, al pago de Valdeca-

rrros, de cabida 48 áreas y 99 centiáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Segundo Nieto; Este, Juliana González, y Oeste, camino de Castrillo. Capitalizada en 617 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 617 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (Número 4 del artículo 104).

Valbuena de Duero, 3 de julio de 1951.  
Ignacio Rojo,

2.103

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial